



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, noviembre 24 de 2022

Edición No. 8.371

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES

Secretario del Interior

KAROL FUENTES SANGREGORIO

Secretaria General

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda

ZENAIDA ORTIZ

Secretario Seccional de Salud

JOSE FELIPE HERNANDEZ POLO

Secretario de Educación

VERONICA PATRICIA MELENDEZ CHARRIS (E)

Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTÍNEZ

Secretario de Desarrollo Económico

MANUEL OTERO GAMERO

Jefe Of. Asesora Jurídica

LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO

Jefe Of. Asesora de Planeación

MARIA ASTRID TOSCANO VILLÁN

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ

Jefe de Oficina Control Interno

DENIS RANGEL LOZANO

**ENCARGADA DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



Gaceta No8.371

Noviembre 24 de 2022

CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 666 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
2. **DECRETO NÚMERO 672 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
3. **DECRETO NÚMERO 678 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
4. **DECRETO NÚMERO 679 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO 256 DE 7 DE JUNIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
5. **DECRETO NÚMERO 680 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA PARA ESTUDIO AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE ENCARGAN LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 666 DE 11 NOV. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2630 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **un (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD, Código 237, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4851, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa"

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, **CAROLINA MARÍA ARIZA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.009.144 expedida en Bogotá D.C, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2630 de 25 de febrero de 2022 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD, Código 237, Grado 02**, identificado con el Código OPEC No. **4851** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGobi

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 666 DE 11 NOV. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

Magdalena, ubicado en la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 4851

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma
1	CC	52009144	CAROLINA MARÍA	ARIZA RIVERA	87,24	11 mar. 2022	Firma completa

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **CAROLINA MARÍA ARIZA RIVERA**, mediante el Decreto No. 306 del 17 de junio de 2022, para desempeñar el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, identificado con el Código OPEC No. **4851** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el mencionado Decreto fue notificado personalmente de forma electrónica, previa autorización conferida por la elegible el día 08 de julio de 2022.

Que, acorde a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo cuarto del Decreto No. 306 del 17 de junio de 2022 y en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, la elegible **CAROLINA MARÍA ARIZA RIVERA**, contaba con el término de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, en comunicación remitida vía correo electrónico 25 de julio de 2022, la señora **CAROLINA MARÍA ARIZA RIVERA** manifestó "En atención a la lista de elegibles contenida en la Resolución 2630 de 2022 para el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD Cod 237, Grado 02, identificado con el código OPEC 4851 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y al Decreto 306 del 17 de Junio de 2022, por el cual se me hace nombramiento en periodo de prueba al mismo cargo, me permito RENUNCIAR a dicho nombramiento por situaciones familiares de fuerza mayor que me impiden continuar con el proceso pertinente al mencionado cometido. Agradezco de antemano la atención que se ha tenido por parte de la institución en función de la garantía de derechos y del debido proceso ante el concurso de méritos que se viene surtiendo."**

Que, de acuerdo a lo anterior, se expidió el Decreto No. 516 de 7 de septiembre de 2022, el cual fue notificado personalmente de forma electrónica, previa autorización conferida por la elegible el día 27 de septiembre de 2022.

Que al surtirse la notificación se procedió con el cargue de los documentos tales como : (i) Decreto de nombramiento en periodo de prueba; (ii) notificación de decreto de nombramiento; (iii) escrito de no aceptación de cargo; (iv) decreto de derogatoria de nombramiento; (v) notificación de decreto de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO Nro. 666 DE 11 NOV. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

derogatoria de nombramiento fueron cargados a la plataforma de SIMO 4.0, de conformidad a lo establecido en la Circular No. 012 de 2020 emitida por la CNSC, tal como se puede observar en la siguiente imagen:

Consecutivo	Radicalidad	Novedad	Fecha notificación	Estado	Fecha de registro	Estado	Fecha estado	Observación	Editar
162341	2022RE208990	Nombramiento	17 jun 2022	■	30 sept 2022	En análisis	18 oct 2022	Nombramiento en Periodo de Prueba	
162346	2022RE208713	Comunicación de nombramiento	29 jun 2022	■	30 sept 2022	En análisis	18 oct 2022	Situación: Comunicación y Autorización electrónica	
162351	2022RE208718	No aceptación del nombramiento	25 jun 2022	■	30 sept 2022	En análisis	18 oct 2022	Carta de renuncia a nombramiento - Dec 306 de 2022	
162357	2022RE208725	Derogatoria	7 sept 2022	■	30 sept 2022	En análisis	18 oct 2022	Decreto deroga nombramiento en periodo de prueba	

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el día 24 de octubre de 2022 el uso de la lista de elegibles para la señora MARY LUZ CABRERA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 68.292.583 expedida en Arauca quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC No. 4851 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD, Código 237, Grado 02, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de la señora CAROLINA MARÍA ARIZA RIVERA, tal como se observa en la siguiente imagen:

Lista de elegibles del número de empleo 4851							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	52009144	CAROLINA MARIA	ARIZA RIVERA	87.24	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	68292583	MARY LUZ	CABRERA SANCHEZ	86.03	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que la señora MARY LUZ CABRERA SANCHEZ, interpuso acción de tutela contra la Gobernación del Departamento del Magdalena, trámite constitucional que le correspondió el conocimiento al Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Santa Marta, bajo el radicado número 2022 00296 00.

Que, mediante sentencia de primera instancia, de fecha 2 de noviembre de 2022, el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Santa Marta decidió:

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
P.O. Box: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 8666 DE 11 NOV. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

"(...) PRIMERO: **CONCEDER** el amparo a los derechos fundamentales al debido proceso, el acceso a carrera administrativa por meritocracia, el principio de confianza legítima y principio constitucional del mérito deprecado por la ciudadana MARY LUZ CABRERA SÁNCHEZ, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, Representada legalmente por el Dr. CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, y que un término no mayor a 3 días siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, profiera los actos administrativos de nombramiento y posesión en periodo de prueba de la señora MARY LUZ CABRERA SÁNCHEZ en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD, Código 237, Grado 2, identificado con OPEC No. 4851, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa, notificando a la accionante de los referidos actos administrativos e informando a este de despacho del cumplimiento de la orden impartida, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.. (...)"

Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD, Código 237, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4851 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de la señora **ANGELICA MARIA SARMIENTO VILLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.555.686 expedida en Santa Marta - Magdalena, reintegrada provisionalmente por orden judicial mediante Decreto No. 892 de 24 de noviembre de 2010 y posesionada el 29 de noviembre de 2010, reincorporada provisionalmente mediante Decreto No. 539 de 30 de octubre de 2017.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del cargo provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en

Carrera 1c N° 1b-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 1b-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 666 DE 11 NOV. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

100-20

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba **MARY LUZ CABRERA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.292.583 expedida en Arauca - Arauca, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2630 de 25 de febrero de 2022 en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD, Código 237, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4851 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **ANGELICA MARIA SARMIENTO VILLAR**.

Que la señora **ANGELICA MARIA SARMIENTO VILLAR**, presentó escrito ante la Oficina de Talento Humano informando su condición de pre pensionada y madre cabeza de familia para lo cual adjunto copia de registro civil de matrimonio, copia de la matrícula de su hijo mayor de edad Diego Hernández Sarmiento, copia del reporte de semanas cotizadas al sistema de régimen pensional.

Que de acuerdo a la copia de Deposito de Acta de Constitución de la Organización Sindical del Sindicato de Trabajadores de la Salud SINTRASAGOMAG, la señora **ANGELICA MARIA SARMIENTO VILLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.555.686 expedida en Santa Marta – Magdalena pertenece a la Junta Directiva del Sindicato en el cargo de Secretaria de Educación, por lo tanto, que de conformidad con el artículo 405 y el artículo 406 litera C del Código Sustantivo de Trabajo, goza de fuero sindical.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Talento Humano solicitó información a la señora **ANGELICA MARIA SARMIENTO VILLAR** con respecto a: (i) si había participado en el concurso y (ii) en el eventual caso que hubiere participado que puesto ocupó, a su vez la señora **ANGELICA MARIA SARMIENTO VILLAR**, respondió el requerimiento informando que: "(...) no participe debido a que estaba proyectada a mi Pensión. (...) "

Que respecto de la condición de empleado amparado con fuero sindical el Decreto 760 de 2005, en su artículo 24 establece lo siguiente:

[Handwritten signature]
5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 666 DE 11 NOV. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"(...) Artículo 24 No será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los empleados amparados con fuero sindical en los siguientes casos:

24.1. Cuando no superen el período de prueba.

24.2. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado que lo ocupa no participe en él.

24.3. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupare los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito. (...)" (Negrilla por fuera del texto).

Que debido a lo anterior y encuadrándose la situación del señor **ANGELICA MARIA SARMIENTO VILLAR**, en el numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto No. 760 de 2005, no requiere autorización judicial para el levantamiento del fuero sindical.

Que al respecto la H. Corte Constitucional en Sentencia C -1119 del 1º de noviembre de 2005, M.P. Dr. Alfredo Beltrán Sierra, por medio de la cual declaró la exequibilidad del artículo 24 del Decreto 760 de 2005, manifestó:

"(...) En efecto, se trata de situaciones objetivas previamente establecidas por la ley como causal de retiro del empleo las que dan lugar a ello. De ahí que no sea necesaria la autorización judicial que se echa de menos por los demandantes, pues no se trata de verificar la existencia o no de justas causas del despido de trabajadores amparados con fuero como una medida tuitiva del derecho de asociación sindical, sino de dar cumplimiento a los procesos de selección para el ingreso a la función pública, fundados en el mérito y la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes. Recuérdese que los servidores que desempeñan funciones en provisionalidad se encuentran en condición de transitoriedad y de excepción que encuentra su justificación en la continuidad del servicio, de suerte que se pueda dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado. En tal virtud gozan solamente de una estabilidad relativa hasta tanto se pueda proveer el empleo con quienes superen el concurso público de méritos". (Cursivas y negrillas fuera de texto).

Que **ANGELICA MARIA SARMIENTO VILLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.555.686 expedida en Santa Marta – Magdalena, cotizó al Régimen de Prima Media con Prestación Definida un total de 1053,29 semanas y que actualmente de acuerdo a la fecha de nacimiento que se encuentra consignada en su cédula de ciudadanía tiene 57 años de edad.

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 8666 DE 11 NOV. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que sobre el particular la Corte Constitucional mediante sentencia T – 055 de 2020 con ponencia de la Magistrada Diana Fajardo Rivera estableció un cuadro para determinar cuáles son los requisitos para acreditar la calidad de pre pensionables:

Contexto de la persona	Condición de pre pensionado
a) Está a tres años o menos de cumplir edad y semanas cotizadas.	Si
b) Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero ya cuenta con las semanas mínimas requeridas.	No
c) Está a tres años o menos de completar las semanas, pero ya cuenta con la edad.	Si
d) Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero a más de tres años de cumplir las semanas.	No

Que de acuerdo a lo establecido por la Corte Constitucional y una vez estudiado el caso de la señora **ANGELICA MARIA SARMIENTO VILLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.555.686 expedida en Santa Marta - Magdalena, no ostenta actualmente el estatus de pre pensionada, como quiera, que si bien es cierto cuenta con la edad para pensionarse, no es menos cierto que, está a más de tres años de tener el mínimo de semanas requeridas para acceder al reconocimiento de la pensión, que en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida son 1150 semanas cotizadas.

Que, la señora **ANGELICA MARIA SARMIENTO VILLAR** acreditó ante la Oficina de Talento Humano su condición de madre cabeza de familia, sobre el particular la Corte Constitucional mediante la Sentencia de Unificación 388 de 2005 estableció los presupuestos constitucionales para que una mujer sea considerada madre cabeza de familia, señalando lo siguiente:

"(...) La Corte advierte que no toda mujer puede ser considerada como madre cabeza de familia por el sólo hecho de que esté a su cargo la dirección del hogar. En efecto, para tener dicha condición es presupuesto indispensable (i) que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar; (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; (iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental ó, como es obvio, la muerte; (v) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria de la madre para sostener el hogar.(...)" (Negrilla por fuera del texto).

7



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 665 DE 11 NOV. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

Que jurisprudencialmente la H. Corte Constitucional ha reiterado lo siguiente:

"(...) Una mujer no deja de ser cabeza de familia por el simple hecho de que las personas a su cargo cumplan la mayoría de edad, sino que habrá de constatarse si éstas se encuentran imposibilitadas para trabajar, como sucede a los hijos mayores de 18 años, pero menores de 25 que continúan estudiando. (...)" (Negrilla por fuera del texto)

Que, de acuerdo a lo anterior, la señora **ANGELICA MARIA SARMIENTO VILLAR** tiene a su cargo la responsabilidad de su señor esposo Marcos Aurelio Hernández Sánchez, quien se encuentra imposibilitado para laborar debido a su estado de salud, además tiene a su cargo a su joven hijo DIEGO ANDRES HERNANDEZ SARMIENTO, quien tiene dieciocho (18) años de edad y actualmente se encuentra cursando sus estudios de pregrado en el programa de Administración de Negocios en la Universidad Sergio Arboleda.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.2 en sus párrafos 2 y 3 dispuso:

"PARÁGRAFO 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. **Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.**
3. Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. **Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.**

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo." (Negrilla por fuera del texto)

8

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 8660 DE 11 NOV. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20-

Que la H. Corte Constitucional en sentencia SU – 446 de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil once (2011) Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub señala que:

"(...) Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación[55], gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación[56]. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos.

(...)

Es claro que los órganos del Estado en sus actuaciones deben cumplir los fines del Estado, uno de ellos, garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución, entre los cuales la igualdad juega un papel trascendental, en la medida que obliga a las autoridades en un Estado Social de Derecho, a prodigar una protección especial a las personas que, por su condición física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, artículo 13, inciso 3 de la Constitución. (...)"

Que por lo anterior se puede señalar, que, si bien es cierto, el hecho de que una persona padezca de una enfermedad catastrófica u ostente una condición de especial protección no otorga un derecho ilimitado a permanecer en un empleo de carrera, por cuanto prevalecen los derechos de quienes superan el respectivo concurso de mérito, no es menos cierto que la entidad debe realizar en lo posible acciones afirmativas en procura de garantizar el goce efectivo de sus derechos fundamentales.

Que una vez revisado la base de datos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, la Oficina de Talento Humano certificó que no existe cargo en vacancia definitiva del denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD, Código 237, Grado 02** o cargo equivalente o similar al que viene desempeñando la señora **ANGELICA MARIA SARMIENTO VILLAR** en el cual pueda ser reubicada.

Que, como acción afirmativa, la señora **ANGELICA MARIA SARMIENTO VILLAR** será de las últimas personas en ser desvinculadas.

10

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 666 DE 77 NOV. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **MARY LUZ CABRERA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.292.583 expedida en Arauca - Arauca para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD, Código 237, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4851 del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría Seccional de Salud.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **MARY LUZ CABRERA SANCHEZ**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento a la señora **MARY LUZ CABRERA SANCHEZ** en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **ANGELICA MARIA SARMIENTO VILLAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.555.686 expedida en Santa

11

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 2666 DE 11 NOV. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Marta - Magdalena, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba la señora **MARY LUZ CABRERA SANCHEZ**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a la señora **MARY LUZ CABRERA SANCHEZ** y a la señora **ANGELICA MARIA SARMIENTO VILLAR**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 11 NOV. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieith Toledo Celedón	Asesora Jurídica Externa	<i>Julieith Toledo</i>
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	<i>Emma Peñate</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Manuel Otero</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 672 DE 17 NOV. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2697 del 25 de febrero de 2022, *Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5945, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2697 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 25 de febrero del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Qué **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 85.151.689, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2697 del 25 de febrero de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 5945

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Resolución	Tipo Firma
1	CC	85151689	ÁLVARO ENRIQUE	RESTREPO DOMÍNGUEZ	79.49	11 mar 2022	Firma es completa

74

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 672 DE 17 NOV. 2022

100-20-

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 85.151.689, mediante el Decreto No. 251 del 7 de junio de 2022, para desempeñar el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. 5945 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 251 del 7 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional" el señor **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 85.151.689, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que bajo el amparo del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de comunicación remitida vía mensaje de datos del 11 de junio de 2022, esta entidad le solicitó autorización para surtir trámite de comunicación del Decreto 251 de 7 de junio de 2022, de forma electrónica al señor **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ**.

Que en respuesta a dicha solicitud, el señor **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ**, a través de correo electrónico calenda 23 de junio de 2022, remitió la autorización de notificación personal por medio electrónico requerida; sin embargo, la entidad, de manera involuntaria, omitió comunicar el decreto en debida forma.

Que no obstante a lo anterior, el señor **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ**, mediante correo electrónico enviado el pasado 24 de julio de 2022, manifestó: "Asunto: Aceptación de nombramiento, En virtud de la no respuestas de las diferentes solicitudes para la notificación del decreto de nombramiento para aceptación del cargo y teniendo en cuenta que este se encuentra publicado en la página de la gobernación el cual adjunto, envío aceptación del cargo Profesional Universitario código 219 grado 03 OPEC No. 5945. Nombramiento realizado a través del decreto No. 251 de 2022 de junio de 2022. Por lo anterior quedo atento a las indicaciones para la continuación del proceso. LINK ubicación del correo: <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/decretos-de-la-cnsc-junio/> es importante resaltar que desde el 23 de junio de 2022 se envió formato diligenciado de autorización de notificación por correo electrónico."

Que en su turno, el artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es del siguiente tenor:

"Artículo 72. Falta o irregularidad de las notificaciones y notificación por conducta concluyente. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 0672 DE 17 NOV. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales.”

100-20

Que bajo tales premisas, de acuerdo con el contenido de la manifestación citada, es dable inferir que el señor **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ**, conoció del contenido del Decreto 251 de 7 de junio de 2022, el día 24 de julio 2022, máxime cuando expresó e indicó el link donde se encontraba publicado el mismo, de tal suerte que resulta válido tomar dicho extremo temporal para contabilizar el plazo para tomar posesión del cargo en el cual se efectuó nombramiento en período de prueba, pero como dicha fecha fue un día inhábil (domingo), se tuvo como fecha de presentación del escrito de aceptación el día hábil siguiente, esto es, el día Lunes 25 de julio de 2022.

Que una vez aceptado el nombramiento, **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes o en su defecto solicitar prórroga en caso de no residir en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Que el día 11 de agosto de 2022, el señor **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ**, interpuso solicitud de prórroga para tomar posesión del cargo para el cual había sido nombrado en período de prueba mediante Decreto 251 de 7 de junio de 2022 manifestando no residir en el Distrito de Santa Marta, dicha solicitud, se tuvo por extemporánea, toda vez que fue impetrada pasados once (11) días hábiles contados a partir del 26 de julio de 2022 y atendiendo que según Decreto 440 de 28 de julio de 2022, se decretaron como días no laborales en este ente territorial, los días 29 de julio de 2022 y 1 de agosto de 2022.

Que en este contexto dicha solicitud de prórroga fue negada por no haberse interpuesto dentro de la oportunidad establecida para tal fin, razón por la cual no es viable dar posesión.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. **No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”

TH
3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 672 DE 17 NOV. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión. No podrá darse posesión cuando:

1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.
2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.
3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.
4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.
5. **5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión.**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto No. 251 del 7 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. 5945, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2697 del 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar. El nombramiento en periodo de prueba de la señora **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 85.151.689, efectuado mediante Decreto No. 251 del 7 de junio de 2022, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. 5945 de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer de manera definitiva el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. 5945, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución 2697 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

4

JH

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 672 DE 17 NOV. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente el contenido del presente decreto al señor **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.151.689, quien rechaza nombramiento en período de prueba.

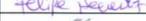
ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 17 NOV. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	
Aprobó	José Felipe Hernández Polo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gámero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 8251 DE 07 JUN 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31; el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Departamental No. 231 y 232 del 27 de mayo de 2022, la Dra. JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO, quien funge como Secretaria de Hacienda (E) y Jefe de la Oficina de Contratación de la planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, fue encargada de funciones de Gobernador de este ente territorial.

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2697 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 5945 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2697 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 2022-01 DE 07 JUN 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 85.151.689 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2697 de 2022 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 5945 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **YAMILE STELLA NUÑEZ FERNÁNDEZ**.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No. 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO Nro. 251 DE 07 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

cédula de ciudadanía No. 1.083.433.119, una vez **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ** en su calidad de nombrado en periodo de prueba y al empleado público **YAMILE STELLA NUÑEZ FERNÁNDEZ** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 07 JUN. 2022

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO

Secretaria de Hacienda (E) encargada de funciones del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Tatiana Viloria	Contratista Secretaria de Educación	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	José Humberto Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N.º 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

5

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N.º 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



Santa Marta D.T.C.H., 8 de septiembre de 2022

Señor (a)
ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ
Elegible Convocatoria Boyacá, Cesar Magdalena
Email: restrepodominguezalvaroenrique@gmail.com

REFERENCIA: Respuesta oficio 11 de agosto de 2022

Atendiendo asunto de la referencia donde solicita, se le prorrogue la posesión en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219 Grado 3, de conformidad con el Decreto de nombramiento en período de prueba No. 251 del 7 de junio de 2022, me permito informarle que dicha prórroga, no es viable, de acuerdo con lo siguiente:

El artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Función Pública", en relación con el término para la aceptación del nombramiento, prevé:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

En atención a la anterior disposición, el artículo cuarto del Decreto Departamental No. 251 del 7 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional" dispuso: "ARTÍCULO CUARTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO: Advertir a ÁLVARO ENRIQUE RESTREPO DOMÍNGUEZ, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del Decreto de nombramiento para aceptar su aceptación o rechazo".

Ahora bien, en su caso concreto, lo que se advierte es que bajo el amparo del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de comunicación remitida vía mensaje de datos del 11 de junio de 2022, se solicitó su autorización para surtir el trámite de comunicación del Decreto 251 del 7 de junio de 2022, de forma electrónica. En respuesta a dicha solicitud, en correo electrónico del 23 de junio de 2022, se adjuntó la autorización requerida; sin embargo, la entidad, de manera involuntaria, omitió comunicar el decreto en debida forma.

No obstante lo anterior, mediante correo electrónico enviado por usted el pasado 24 de julio de 2022, manifestó: "Asunto: Aceptación de Nombramiento, En virtud de la no respuestas de las diferentes solicitudes para la notificación del decreto de nombramiento para aceptación del cargo y teniendo en cuenta que este se encuentra publicado en la página de la gobernación el cual adjunto, envío aceptación del cargo Profesional Universitario código 219 grado 03 OPEC No. 5945. Nombramiento realizado a través del decreto No. 251 de 2022 de junio de 2022. Por lo anterior quedo atento a las indicaciones para la continuación del proceso. LINK ubicación del correo: <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/decretos-de-la-crisis-junio/> Es importante resaltar que desde el 23 de junio de 2022 se envió formato diligenciado de autorización de notificación por correo electrónico".

Comunicación No. 16-15-Palacio Tayrona
PDD: 2022-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



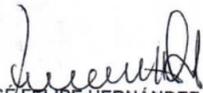


Así las cosas, el plazo con el que usted contaba para tomar posesión del cargo, esto es, los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación iniciaron su cómputo el día 26 de julio de 2022 y finalizaba, en principio el lunes 8 de agosto de ese mismo año; sin embargo, como quiera que a través de Decreto Departamental 440 del 28 de julio de 2022, se decretaron como no laborales en este ente territorial los días 29 de julio y 1 de agosto, debe extenderse la contabilización del plazo hasta el 10 de agosto de 2022.

Pues bien, encuentra este Despacho que usted solicitó prórroga de su posesión mediante correo electrónico fechado el día 11 de agosto de 2022 a las 11:06 pm, argumentando que no reside en el Distrito de Santa Marta, de tal manera que la misma deviene en extemporánea, habida cuenta que fue radicada por fuera de los días (10) días a que se refiere el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015. Aunado a esto, se observa que dicha solicitud no fue acompañada de ningún soporte que hubiese permitido a la entidad determinar con certeza el lugar de su residencia, que expresó estaba por fuera de la ciudad de Santa Marta.

En síntesis de lo expuesto, se concluye que no es procedente acceder a la solicitud de prórroga del nombramiento, y en su lugar, se dará inicio al trámite de derogatoria del nombramiento en los términos del numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

Atentamente


JOSE FELIPE HERNÁNDEZ POLO
Secretario de Educación
Departamento del Magdalena

Copia: Comisión Nacional del Servicio Civil.

Proyectó: Francisca Medina - P.U. Talento Humano SED Magdalena
Revisó: Marco Balanta - P.E. oficina jurídica



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 678 DE 18 NOV. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-2022-000-80

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 3104 del 1 de marzo de 2022, *Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA*, del Sistema General de Carrera Administrativa."

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 3104 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Qué **ÁNGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 30420

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombre	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1140850503	ANGEL ANDRES	HERNANDEZ GARCIA	80.86	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en período de prueba a **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, mediante el Decreto No. 266 del 8 de junio de 2022, para desempeñar el empleo **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10**, identificado con el Código OPEC No. **30400** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

[Handwritten signature]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 678 DE 18 NOV. 2022

100-20
100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 373 del 30 de junio de 2022, “*Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba*” el señor **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto No. No. 373 de 30 de junio de 2022, “*Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba*” fue comunicado al señor **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA**, mediante notificación electrónica, previa autorización el día 29 de agosto de 2022.

Que el día 2 de septiembre de 2022, el señor **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, oficio mediante el cual manifiesta de forma clara que rechaza el cargo para el cual había sido nombrado mediante Decreto 373 de 30 junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
2. **No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**
3. **La administración no haya comunicado el nombramiento.**
4. **Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Decreto No. 373 del 30 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **10**, identificado con el Código OPEC No. **30420**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 3104 del 1 de marzo de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar. El nombramiento en período de prueba de **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, efectuado mediante Decreto No. 373 del 30 de junio de 2022, en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **10**, identificado con el Código OPEC No. **30420** de la planta central de funcionarios administrativos de la

2 JTH

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaCober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 678 DE 18 NOV. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer de manera definitiva el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **10**, identificado con el Código OPEC No. **30420**, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución 3104 del 1 de marzo de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente el contenido del presente decreto al señor **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, quien rechaza nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 18 NOV. 2022



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	<i>Tatiana Viloria</i>
Aprobó	Jose Felipe Hernández Lopez	Secretario de Educación Departamental	<i>Jose Felipe</i>
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	<i>Pedro Piracón</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Manuel Otero Gamero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. NO 373 DE 30 JUN 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 3104 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 8373 DE 30 JUN 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".
pensional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.12.1.2.2

Que a fin de proteger la estabilidad laboral reforzada de la señora **ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS**, se procedió a reubicar en la Planta Central- Secretaría de Educación Departamental, mediante resolución No. **0489** de **23** de junio de 2022 al cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10.

Que la vacante a la cual se trasladó la señora **ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS**, solo fue generada hasta el día 25 de mayo del 2022, fecha en la cual, el cargo queda en vacancia definitiva por fallecimiento del señor, **Javier Arturo rincón Cáceres**.

Que una vez realizada la reubicación de la señora **ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS** identificada con c.c. 36.541.754, el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, quedó vacante.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 y en cumplimiento del fallo judicial en mención, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2603 de 2022 en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.*"

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que, el Artículo 1° del Decreto 324 de 23 de junio de 2022, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO Nro. 8373 DE 30 JUN 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

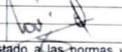
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 JUN 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR.
 Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica de la Cruz Mercado	Contratista Secretaria de Educación	
Revisó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Fernando Bustamante	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	José Humberto Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
 PBX: 5-4381144
 Código Postal: 470004
 www.magdalena.gov.co
 contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 679 DE 18 NOV. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO 256 DE 7 DE JUNIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20
100-80

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2595 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4841, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa"

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2595 del 25 de febrero de 2022 no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.452 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2595 de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 4841							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Partaje	Fecha Emisión	Tipo firmeza
1	CC	79879452	FRANCISCO JAVIER	FARFÁN NAZZAR	71,34	18 feb. 2022	Firmeza con firma

Que el empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4841 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena se encuentra provisto a través de Encargo de SILVIA MARIELA GALVIS HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.531.580, mediante Resolución No. 1087 del 12 de noviembre de 2013, titular del cargo SECRETARÍA EJECUTIVA Código 425 Grado 10.

PH
1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 679 DE 18 NOV. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO 256 DE 7 DE JUNIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** Código **425** grado **10**, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional en vacancia temporal con la señora **IRLENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía 26.759.273, mediante Resolución No. 385 del 21 de octubre de 2014.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que, si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en período de prueba a **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.452, mediante el Decreto No. 256 del 7 de junio de 2022, para desempeñar el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. 4841 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba, se dispuso la terminación del encargo de la señora **SILVIA MARIELA GALVIS HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.531.580 y del nombramiento en provisionalidad temporal efectuado a la empleada pública **IRLENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO**, una vez el señor **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR** tomare posesión del cargo para el cual fue nombrado.

Que la parte resolutive del mencionado acto administrativo expresamente resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79879452, para desempeñar el empleo público de **Profesional Universitario Código 219, Grado 2**, identificado con el Código OPEC No. 4841 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación Departamental, con una asignación básica mensual de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$4.940.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto

2
FH
[Signature]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 679 DE 18 NOV. 2022

100-20-

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO 256 DE 7 DE JUNIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el encargo del empleado público SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36531580, quien deberá regresar al cargo de SECRETARIA EJECUTIVA Código 425 grado 10 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación Departamental, una vez que FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 y de la terminación del encargo contenido en el artículo 6 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública IRENA MARIA TERNERA ZAMBRANO, identificada con la C.C. 26759273, una vez que FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR tome posesión del empleo para el cual fue nombrado y SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ, regrese al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR en su calidad de nombrado en periodo de prueba y a los empleados públicos SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ a quien se le terminó el encargo y IRENA MARIA TERNERA ZAMBRANO a quien se le terminó el nombramiento provisional.

77
10/11/22

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 679 DE 18 NOV. 2022

100-201

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO 256 DE 7 DE JUNIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO NOVENO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación."

Que el señor **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR**, en los términos del artículo cuarto del Decreto No. 256 del 7 de junio de 2022, mediante oficio calendarado 8 de julio de 2022, manifestó su voluntad de aceptar el cargo para el cual había sido nombrado y adicionalmente solicitó que le fuera otorgada prórroga para tomar posesión del cargo para el cual había sido nombrado, argumentando residir por fuera del Distrito de Santa Marta.

Que, frente a la mencionada solicitud, la Secretaría de Educación Departamental, en los términos del artículo quinto del Decreto 256 del 7 de junio de 2022, le otorgó al señor **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR** prórroga por el término máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del 11 de julio de 2022.

Que la señora **IRLENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO** identificada con la cédula de ciudadanía 26.759.273, el día 7 de octubre de 2022, radicó ante la Secretaría de Educación Departamental, solicitud de reubicación por enfermedad catastrófica, manifestado que en reiteradas ocasiones ha puesto en conocimiento de sus diagnósticos médicos, historias clínicas e incapacidades, relacionadas respectivamente en los radicados MAG2022ERO05175 de 5 de abril de 2022, PQR004463 de 23 de marzo de 2022, MAG2022ERO09846 de 3 de junio de 2022, MAG2022ERO11766 de 1 de julio de 2022, MAG2022ERO15624 de 26 de agosto de 2022 y MAG2022ERO16827 de 13 de septiembre de 2022.

Que una vez revisado los soportes relacionados en la solicitud de la señora **IRLENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO**, tenemos que dan cuenta del padecimiento de los siguientes diagnósticos: Lumbago con Ciática, Lumbalgia, Trastorno de Disco Lumbar, Síndrome Post-lamectomía, Síndrome Cervicobranquial, Hipertensión, Diabetes, operada para HNP Lumbar, Cirugía Cardiovascular a cielo abierto, Gastropatía Crónica, alto riesgo cardiovascular por Cardiopatía Isquémica y enfermedad Coronaria, Aterosclerótica, con cirugía Cardíaca con tres Bypass Coronarios, con deterioro en calidad de vida por Neuropatía, Neuralgia y Revascularización Miocárdica, adicionalmente Escoliosis degenerativa, Discopatía, Hernia Lumbar y tumor maligno en la piel de otras partes no especificadas de la cara.

Que, sobre el particular, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.2 parágrafo en sus párrafos 2 y 3 dispuso:

"**PARÁGRAFO 2.** Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionada en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

4



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 679 DE 18 NOV. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO 256 DE 7 DE JUNIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo."

Que respecto a el caso de la señora **IRLENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO**, el artículo 16 de la Resolución 5261 de 1994 "Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud", definió las enfermedades catastróficas con el siguiente tenor y contenido:

"ARTÍCULO 16. ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTRÓFICAS. Para efectos del presente decreto se definen como enfermedades ruinosas o catastróficas, aquellas que representan una alta complejidad técnica en su manejo, alto costo, baja ocurrencia y bajo costo efectividad en su tratamiento."

Que el artículo 17 de la referida Resolución enlistó los tratamientos utilizados en el manejo de enfermedades catastróficas. La norma en cita dispuso:

"ARTÍCULO 17. TRATAMIENTO PARA ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTRÓFICAS. Para efectos del presente Manual se definen como aquellos tratamientos utilizados en el manejo de enfermedades ruinosas o catastróficas que se caracterizan por un bajo costo- efectividad en la modificación del pronóstico y representan un alto costo. Se incluyen los siguientes:

- a. Tratamiento con radioterapia y quimioterapia para el cáncer.*
- b. Diálisis para insuficiencia renal crónica, trasplante renal, de corazón, de médula ósea y de córnea.*
- c. Tratamiento para el SIDA y sus complicaciones.*
- d. Tratamiento quirúrgico para enfermedades del corazón y del sistema nervioso central.*
- e. Tratamiento quirúrgico para enfermedades de origen genético o congénitas.*
- f. Tratamiento médico quirúrgico para el trauma mayor.*
- g. Terapia en unidad de cuidados intensivos.*
- h. Reemplazos articulares."*

Que, en este sentido, en sujeción a las disposiciones legales y jurisprudenciales que rigen la materia, en efecto la administración debió adelantar acciones afirmativas dirigidas a proteger a la señora **IRLENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO**, quien desempeña un cargo en provisionalidad y es sujeto de especial protección constitucional.

Que en virtud del deber que comporta a la entidad pública de adelantar acciones afirmativas para que, en lo posible, los servidores que acrediten ser sujetos de especial protección constitucional o se hallen en condición de debilidad manifiesta, sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, tenemos que esta administración requirió informe de empleos de carrera o temporales vacantes en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental al Área de Talento Humano de esa entidad, iguales o equivalentes al cargo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10.

5 d.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 679 DE 18 NOV. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO 256 DE 7 DE JUNIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, emitió certificación de fecha 9 de noviembre de 2022, manifestando que existe una plaza (1) vacante para el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10 en la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental, con cargo al SGP.

Que, como acción afirmativa, se realizará el traslado de la provisional con especial protección constitucional, acogiendo lo expresado por la Corte Constitucional, entre otras, en la sentencia T-156 de 2014. Dicha providencia reza:

"La Corte Constitucional ha reconocido que cuando un funcionario ocupa en provisionalidad un cargo de carrera, y es además sujeto de especial protección constitucional, concurre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa".

Si bien estas personas no tienen un derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse por medio de concurso de méritos, si debe otorgárseles un trato preferencial como acción afirmativa, antes de efectuar el nombramiento de quienes ocuparon los primeros puestos en la lista de elegibles del respectivo concurso de méritos, con el fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos fundamentales. Ello, en virtud de los mandatos contenidos en los incisos 2º y 3º del artículo 13 Superior, relativos a la adopción de medidas de protección a favor de grupos vulnerables y personas en condición de debilidad manifiesta, y en las cláusulas constitucionales que consagran una protección reforzada para ciertos grupos sociales, tales como las mujeres (art. 43 CP), los niños (art. 44 C.P.), las personas de la tercera edad (art. 46 C.P) y las personas con discapacidad (art. 47 C.P.)."

Que a fin de proteger la estabilidad laboral reforzada de la señora **IRLENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO** identificada con la cédula de ciudadanía 26.759.273 se modificará lo establecido en el artículo séptimo del Decreto 256 de 7 de junio de 2022, disponiendo su traslado a la vacante ubicada en la Planta Secretaría de Educación Departamental, con cargo al SGP, en el empleo público denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10.

El artículo séptimo del Decreto 256 de 7 de junio de 2022, rezaba así:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1 y de la terminación del encargo contenido en el artículo 6 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública IRLENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO, identificada con la C.C. 26759273, una vez que FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR tome posesión del empleo para el cual fue nombrado y SILVIA MARIELA GALVIS HERNÁNDEZ, regrese al cargo del cual es titular."

Que, en mérito de lo expuesto se,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

100-20-

6



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. № 679 DE 18 NOV. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO 256 DE 7 DE JUNIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo séptimo del Decreto 256 de 7 de junio de 2022, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO SÉPTIMO. Traslado de un provisional.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero y de la terminación del encargo contenido en el artículo sexto del presente acto administrativo, trasládese a la empleada pública IRENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO, identificada con la cédula de ciudadanía 26.759.273, en el empleo público denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10 de la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental, una vez que FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR tome posesión del empleo para el cual fue nombrado y SILVIA MARIELA GALVIS HERNÁNDEZ, regrese al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicación. Comunicar el presente decreto a FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR en su calidad de nombrado en período de prueba y a los empleados públicos SILVIA MARIELA GALVIS HERNÁNDEZ a quien se le terminó el encargo e IRENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO a quien se le traslada dentro de la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental.

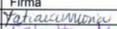
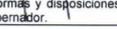
ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 18 NOV. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Vilorio	Contratista de apoyo	
Aprobó	José Felipe Hernández López	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 256 DE 07 JUN, 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se termina un nombramiento provisional"

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Departamental No. 231 y 232 del 27 de mayo de 2022, la Dra JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO, quien funge como Secretaria de Hacienda (E) y Jefe de la Oficina de Contratación de la planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, fue encargada de funciones de Gobernador de este ente territorial.

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2595 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4841 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2595 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79879452 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2595 de 2022 del empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. N 256 DE 07 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se termina un nombramiento provisional"

mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 79879452 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2595 de 2022 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 2., identificado con el Código OPEC No. 4841 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el encargo de **SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36531580 y el nombramiento en provisionalidad temporal efectuado al empleado público **IRLENA MARIA TERNERA ZAMBRANO**.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79879452, para desempeñar el empleo público de **Profesional Universitario Código 219, Grado 2**, identificado con el Código OPEC No. 4841 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación Departamental, con una asignación básica mensual de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenasGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 8236 DE 07 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se termina un nombramiento provisional"

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a FRANCISCO JAVIER FARFAN NAZZAR en su calidad de nombrado en periodo de prueba y a los empleados públicos SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ a quien se le terminó el encargo y IRENA MARIA TERNERA ZAMBRANO a quien se le terminó el nombramiento provisional.

ARTÍCULO NOVENO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO

Secretaria de Hacienda (E) encargada de funciones del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Vitoria	Contratista Secretaria de Educación	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Piracon	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	José Humberto Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



Santa Marta, 9 de noviembre de 2022

Doctora
FRANCIA MEDINA MARÍN
Profesional Universitaria -Talento Humano (E)

Asunto: Requerimiento URGENTE – Atención de la petición MAG2022ER018368

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito respetuosamente solicitarle que en virtud de los deberes funcionales propios del cargo que hoy ostenta, certifique si dentro de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, se halla alguna plaza vacante del empleo público denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 10 o empleo equivalente.

Lo anterior se requiere en el marco del estudio de la viabilidad de adoptar medidas afirmativas en favor de la empleada provisional **IRLENA MARÍA TERNERA ZAMBRANO**, quien manifiesta ser sujeto de especial protección constitucional, por acreditar el padecimiento de enfermedad catastrófica.

Cordialmente,

Marco Antonio Balanta Bofante
MARCO ANTONIO BALANTA BOFANTE
Profesional Especializado- Área Jurídica
Tatiana Vilorio
Proyecto: Tatiana Vilorio- Contratista Sed- Magdalena

Recibido
Nov 9/2022
5:43pm

MAGDALENA, 9 de noviembre de 2022

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO NÚMERO № 680 DE 18 NOV. 2022

“Por medio del cual se concede una licencia no remunerada para estudio al Gobernador del Departamento del Magdalena, se encargan las funciones de Gobernador Departamental y se dictan otras disposiciones”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, Carlos Eduardo Caicedo Omar, solicitó al Ministerio del Interior autorización para salir del país para cumplir compromisos académicos de manera presencial en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense de Madrid, donde curso estudios de doctorado, entre los días del 20 al 30 de noviembre de 2022.

Que el Decreto No. 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.3, establece:

“Las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican en:

1. No remuneradas:

- 1.2. Ordinaria.
- 1.3. No remunerada para adelantar estudios.

2. Remuneradas:

- 2.1 Para actividades deportivas.
- 2.2. Enfermedad.
- 2.3. Maternidad.
- 2.4. Paternidad.
- 2.5. Luto”.

Que en el artículo 2.2.5.5.5 ibidem, define la licencia ordinaria en los siguientes términos:

“Licencia ordinaria. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más”.

La solicitud de licencia ordinaria, deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

Cuando la solicitud de ésta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO NÚMERO № 680 DE 18 NOV. 2022

"Por medio del cual se concede una licencia no remunerada para estudio al Gobernador del Departamento del Magdalena, se encargan las funciones de Gobernador Departamental y se dictan otras disposiciones"

100-20

La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador".

Que, en cuanto a la autoridad facultada para conceder permiso a favor de un gobernador, en el caso que requiera ausentarse del país, se precisa que una vez revisadas las normas que regulan la materia, principalmente, se tiene que el artículo 117 de la Ley 2200 de 2022 señala:

"(...) ARTÍCULO 117. Autorizaciones para gobernadores. Cuando el gobernador requiera salir del país en misión oficial, solicitará permiso o licencia remunerada, o no, informando de manera justificada y previa al Ministerio del Interior, entidad que emitirá el respectivo acto administrativo de autorización dentro de las (48) horas siguientes a su recibo formal. En la solicitud remitida por el gobernador, se deberá informar el secretario de despacho o funcionario de alto nivel de la entidad que quedará encargado. El gobernador presentará un informe a la asamblea dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la comisión al exterior, indicando el motivo, duración, costos y resultados de la gestión.

PARÁGRAFO. Los gobernadores de los departamentos ubicados en zonas de frontera podrán hacer tránsito en misión oficial con países limítrofes cuando el término no exceda las 48 horas. (...) Negrilla por fuera del texto.

Que la Presidencia de la República, mediante acto administrativo concedió licencia no remunerada y autorizó al Gobernador del Departamento del Magdalena para salir del país los días del 20 al 30 de noviembre de 2022, para cumplir con el calendario académico de manera presencial en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense de Madrid.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, asume de su pecunio los gastos que sean necesarios para el traslado y permanencia en el país al cual se requiere viajar durante los días señalados en líneas anteriores.

Que se hace necesario realizar un encargo de las funciones del Gobernador del Departamento del Magdalena para atender las actividades propias y urgentes de este cargo, mientras se encuentra fuera del país, el cual recaerá sobre la Doctora **DENIS RANGEL LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía 32.664.896 expedida en Barranquilla- Atlántico, quien ocupa el empleo público de **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- **SECRETARIA DE HACIENDA.**

Que, en mérito de lo expuesto,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO NÚMERO 680 DE 18 NOV. 2022

"Por medio del cual se concede una licencia no remunerada para estudio al Gobernador del Departamento del Magdalena, se encargan las funciones de Gobernador Departamental y se dictan otras disposiciones"

100-20

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER. Concédase licencia no remunerada para adelantar estudios de doctorado al Gobernador del Departamento de Magdalena, CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, entre los días del 20 al 30 de noviembre de 2022, para asistir de manera presencial a la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense de Madrid- España.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR. Encárguese de las funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena a la Doctora **DENIS RANGEL LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía 32.664.896 expedida en Barranquilla- Atlántico, quien ocupa el empleo público de **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- **SECRETARIA DE HACIENDA**, a partir del día 20 al 30 de noviembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR. Comunicar el contenido del presente decreto al presidente de la Asamblea Departamental del Magdalena, a la Secretaria de Hacienda, a la Secretaria General y a la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Magdalena, para los fines pertinentes y de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 18 NOV. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefa de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

3

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.371
Noviembre 24 de 2022

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober